

drés Vega Cruz, D. Antonio Alpuente Luengo y D.ª Begoña García Barba para la localidad de Guadalupe y, en consecuencia, proceder al archivo del presente expediente.

Remítase esta Resolución para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Mérida, 23 de julio de 1998.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO L. RUBIO NUÑEZ

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 25 de febrero de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de febrero de 1998, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

PRIMERO.—Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso.

SEGUNDO.—Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

RESOLUCION de 22 de julio de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el «Estudio de impacto ambiental de las concesiones de los permisos de investigación de Santa Bárbara en los términos municipales de Alconera y Burguillos del Cerro».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 22 de julio de 1998.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE LAS CONCESIONES DE EXPLOTACION DERIVADAS DE LOS PERMISOS DE INVESTIGACION DENOMINADOS «SANTA BARBARA», EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE ALCONERA Y BURGUILLOS DEL CERRO.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo 1 de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 39 de fecha 7 de abril de 1998. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto de Concesiones derivadas de los Permisos de Investigación «Santa Bárbara», en el término municipal de Alconera, se establecen por la presente Declaración de Impacto Ambiental, para que la ejecución de dicho proyecto pueda considerarse ambientalmente aceptable, las siguientes condiciones:

1.—Se aplicarán todas las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental y resumidas en el Anexo II, en tanto no entren en contradicción con las establecidas en esta Declaración de Impacto por la Dirección General de Medio Ambiente.

2.—Se definirá un Plan de Vigilancia y Control, mediante el cual se realizará un seguimiento continuo de las labores de extracción y

restauración, debiendo informarse y evaluarse desde la Dirección General de Medio Ambiente. Con este Plan se buscan los siguientes objetivos:

- Optimización de la ubicación del parque de maquinaria y su correcto empleo.
- Control de producción y gestión de residuos de todo tipo durante las obras.
- Vigilancia de los planes de trabajo de la maquinaria pesada y las voladuras tendentes a reducir su impacto.
- Minimización y control de los caminos de acceso, cierre de los que entren en desuso tan pronto como lo hagan, y seguimiento de las obras para su perfecta integración paisajística.
- Toma de las medidas que se estimen necesarias para minimizar los efectos negativos de la obra, además del seguimiento de las obras descritas en las medidas correctoras a tal fin.
- Control y seguimiento del desarrollo de las plantaciones y repoblaciones.
- Seguimiento y asesoramiento sobre cualquier otra actividad que se realice en la zona para minimizar su impacto.

3.—A este respecto, se nombrará a un técnico competente en temas ambientales, ajeno a la empresa promotora, que elaborará semestralmente un informe sobre la restauración efectuada en ese periodo de tiempo, con el fin de valorar, por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, tanto la efectividad de la consecución de las labores de restauración como del calendario para su ejecución. Del examen de esta documentación por parte de esta Dirección General podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración ambiental del proyecto.

4.—La altura de la Planta de Tratamiento es del todo punto excesiva, derivándose unos efectos paisajísticos (visibilidad) mucho mayores que la extracción propiamente dicha. De ahí que deba replantearse este aspecto con el fin de minimizar el impacto visual que producirá. Se tendrán además en cuenta las siguientes medidas preventivas y correctoras específicas:

- Control minucioso del polvo desprendido de las labores de machaqueo y transporte.
- Utilizar unos colores en las estructuras metálicas lo más disimulados posible, como pueden ser los ocres y verde oscuro. Nunca se usarán colores brillantes.
- Incorporar el proceso de machaqueo y clasificación en el circuito cerrado de lavado de áridos aludido anteriormente.
- Las instalaciones deberían ser móviles, con el fin de facilitar su traslado y agilizar de este modo el avance y consiguiente restauración de los terrenos ya explotados.

5.—Es más que probable que, a lo largo de la vida de la explotación, se corte el acuífero. Cuando esto ocurra, y dado que se pretende su aprovechamiento, deberá realizarse un estudio hidrogeológico detallado para analizar la incidencia que de su uso se derivaría. En cualquier caso, se enviará dicho estudio junto con un Estudio de Impacto Ambiental a la Dirección General de Medio Ambiente para que ésta valore la incidencia ambiental de su posible explotación.

6.—Se establece una fianza de 10.000.000 (DIEZ MILLONES) de pesetas para garantizar la correcta ejecución de las labores de restauración ambiental, debiendo ser presentada ante el Organismo con competencia sustantiva en Extremadura (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas). Dicha fianza será revisada anualmente, pudiendo rebajarse o aumentarse en función de la correcta o incorrecta ejecución de los trabajos de restauración.

7.—Cualquier actividad complementaria del Proyecto de extracción, como desbroces, cortas de arbolado, instalaciones auxiliares, tomas de fluido eléctrico, etc., deberán ser informadas, previamente a su autorización, por el organismo competente, por la Dirección General de Medio Ambiente, mediante la presentación del oportuno Estudio de Impacto Ambiental.

8.—Como previsiblemente la actividad se extenderá más de un año, se presentará un Plan de Restauración Anual, en el que se especificarán las medidas preventivas y correctoras adoptadas para ese año, indicándose el gasto presupuestario dedicado a las mismas, así como cualquier incidencia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental. Dicho Plan podrá ser informado favorable o desfavorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente en función de que se ajuste a la adecuada ejecución de las medidas de restauración y corrección definidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración de Impacto Ambiental.

9.—Otras medidas no contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y que serán de obligado cumplimiento son las siguientes:

- Previamente al comienzo de las labores extractivas se procederá a la retirada ordenada y acopio del sustrato edáfico (tierra vegetal), en montones que no superen los 2 m. de altura y no se encuentren compactados en exceso, para evitar que pierda sus características físico-químicas.
- Se realizará un único frente que correrá de NO a SE, paralelo a la Sierra, a lo largo de la Concesión. No se abrirán más frentes simultáneamente.
- Cualquier actividad relacionada con la quema de rastrojos y de-

más residuos producto de los desbroces, deberá atenerse a lo dispuesto en los Planes del INFOEX anuales.

- Señalizar el peligro en toda la zona de extracción, con el fin de evitar accidentes.
- Realizar una minería de transferencia, debiendo planificarse la explotación en tal sentido. El rellenado de las zonas ya extraídas con los rechazos y otros escombros, todos ellos siempre inertes, se llevará a cabo de modo que quede una superficie acondicionada topográficamente, procediendo al vertido y extendido de la tierra vegetal acopiada al comienzo de las labores.
- Mantener la maquinaria a punto para minimizar la excesiva emisión de gases y humos de combustión, así como los niveles sonoros (ruidos) elevados. Se prestará atención, por tanto, a los silenciadores y carburadores. Del mismo modo, la maquinaria no sobrepasará los 50 Km/h de velocidad máxima. El mantenimiento se realizará en un taller cercano, dado que la permeabilidad de los terrenos en que ubica la explotación desaconseja tal actividad.
- Mantener la plaza de cantera limpia y libre de cualquier resto o residuo potencialmente contaminante o impactante, que deberá ser evacuado a un lugar apropiado. Al finalizar los diferentes tramos de extracción, o con cierta periodicidad al menos, se irá retirando cualquier resto, prestando especial cuidado a los de mayor peligrosidad (aceites usados, recambios, filtros usados, neumáticos, etc.). Bajo ningún concepto se procederá a su quema o enterramiento sin el oportuno informe de la Dirección General de Medio Ambiente. Los gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente para la recogida de los aceites usados son: EMGRISA, RETRAOIL y PEDRO MIRANDA. El promotor minero deberá darse de alta como generador de aceites usados.
- Ir plantando especies vegetales autóctonas en los diferentes tramos restaurados. Para garantizar su viabilidad se procederá al riego periódico, con los suplementos que se estime oportuno y previendo una reposición de marras superior al 15% del número total a plantar.
- Para el riego periódico de los caminos y pistas de acceso, así como de los lugares de tránsito y movimiento de maquinaria, se dispondrá de un camión-cisterna. Los riegos se efectuarán diariamente en época estival.
- Disponer de un circuito cerrado para el lavado de los áridos: balsa de decantación de finos, separada de otra balsa de toma de agua filtrada a través de una pared de anchura adecuada a base de piedras, bolos y arenas, que hagan de filtro natural.
- Crear una pantalla arbórea a todo lo largo de la explotación, de modo que la cuenca visual de la extracción quede reducida a su plaza de cantera y frente de explotación. La explotación y la

- Planta de Tratamiento no deberán verse desde las carreteras cercanas ni desde el casco urbano de Alconera.
- Dado que no queda claro si se va a utilizar el minador o explosivos, en este último supuesto se seguirá lo indicado en el E.I.A., es decir, el uso microrretardo en las pegas.
 - Deberá mantenerse siempre en perfecto estado de uso el camino rural Alconera-Burquillos.
 - Cualquier previsión de explotación de las pizarras de la Formación Torreárboles no queda clara en el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que se entiende que no se realizará extracción alguna de estas pizarras.
- 10.—En caso de incumplimiento de las medidas correctoras y demás condiciones definidas en esta Declaración de Impacto, se propondrá al organismo competente la correspondiente caducidad de las concesiones y acometida de la restauración con base al fondo depositado como fianza.
- 11.—En caso de abandono deberán ejecutarse las siguientes labores de restauración definitivas, encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno:
- Retirada de cualquier resto (cimientos, maquinaria, piezas y cambios, útiles y residuos de carácter peligroso), demolición de las estructuras de fábrica existentes, así como del resto de las infraestructuras.
 - Perfilado de la superficie topográfica, lo que incluye el relleno y/o la ejecución de taludes con pendientes 3:2 del hueco de la explotación, en especial del frente.
 - Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados (cimentaciones, huecos y estructuras rellenos con los rechazos, taludes estabilizados, etc.).
 - Retirada y eliminación de cualquier acopio o escombro que quedara en la zona.
 - Plantación de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre esta zona restaurada. Se garantizará mediante riego periódico y reposición de marras.
 - Mantener el Plan de Vigilancia y Control vigente durante la extracción para garantizar la correcta consecución de las labores restauradoras durante esta fase de abandono.
- 12.—Deberá tenerse siempre a mano una copia de esta Declaración de Impacto Ambiental, en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad (Agentes de Medio Ambiente, Agentes del SEPRONA, etc.) no debiendo impedirseles la inspección cuando así lo requieran, siempre acompañados por un técnico, encargado u operario de la cantera, que les expliquen e indiquen las medidas de seguridad que hubieran de seguir.

A N E X O I

DATOS ESENCIALES DEL PROYECTO

Se trata de una explotación de calizas para machaqueo, con el fin de producir materia prima para la fabricación de clinker de cemento.

En principio se ha calculado una vida de 50 años, a una producción continuada de 1 millón de toneladas/año.

La altura de banco será de 12 metros, con inclinaciones de 76°, entre bermas de 5 metros, adquiriendo el talud un ángulo final de 56°.

El método de arranque elegido es el continuo, con minador. En este sentido no queda claro si se van a utilizar o no explosivos.

El transporte primario se realizará con un transportador de cadenas y volquetes.

Se instalará una Planta de Tratamiento con alimentador primario, criba vibrante, molino de impactos y alimentador a la banda transportadora. Su altura será de 20 metros máximo.

A N E X O II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental consta de los siguientes apartados:

1. INTRODUCCION

1.1. ESTUDIOS DE INVESTIGACION PREVIOS REALIZADOS

2. INVENTARIO AMBIENTAL

2.1. Medio Físico

2.1.1. Geología

2.1.2. Tectónica

2.1.3. Hidrogeología

2.1.4. Características químicas

2.1.5. Edafología

2.1.6. Climatología

2.2. Medio Biológico

2.2.1. Flora

2.2.2. Fauna

2.3. Medio Sociocultural

2.3.1. Introducción

2.3.2. Historia y Población

2.3.3. Actividad Económica

2.3.4. Recursos Artísticos

2.3.5. Paisaje

3. DESCRIPCION DEL PROYECTO

3.1. Introducción

3.2. Diseño y dimensionamiento de la cantera

3.3. Análisis de los Métodos de Explotación

3.4. Análisis Económico

4. AFECCIONES DEL PROYECTO

4.1. Climatología

4.2. Calidad del Aire

4.3. Emisiones Energéticas: Ruidos

4.4. Geología y Geomorfología

4.5. Hidrología

4.6. Edafología

4.7. Vegetación

4.8. Fauna

4.9. Paisaje

4.10. Medio Socioeconómico

5. MEDIDAS CORRECTORAS Y DE RESTAURACION

5.1. Medidas correctoras de tipo general

5.1.1. Preparación del terreno

5.1.2. Protección del arbolado existente

5.1.3. Aguas de limpieza

5.1.4. Protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje

5.1.5. Tratamiento de aceites usados

5.1.6. Prevención de daños y restauración en superficies contiguas a la obra

5.1.7. Integración paisajística

5.2. Medidas correctoras específicas

5.2.1. Medidas contra la contaminación del aire

5.2.2. Medidas contra la contaminación del agua

5.2.3. Acciones correctoras de los impactos paisajísticos.

Las principales medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental son las siguientes:

- Realizar las operaciones de desbroce de aquellas zonas afectadas tanto por las escombreras como por las zonas concretas de extracción con las debidas precauciones de seguridad a fin de evitar daños en las construcciones existentes, propiedades colindantes, vías o servicios públicos y accidentes de cualquier tipo.

- Todos los materiales que puedan ser destruidos por el fuego serán quemados o retirados a vertedero de acuerdo con las normas que sobre el particular existan.

- Proteger el arbolado cercano a las zonas de tránsito de maquinaria, mediante tablonas, a una altura no inferior a 3 m. desde el suelo. Igualmente serán protegidos frente a golpes y compactación del área de extensión de las raíces.

- Evitar la afección a las raíces, para lo cual no se realizarán excavaciones a menos de cinco veces el diámetro del árbol.

- Se respetarán los árboles señalados en el Estudio de Impacto Ambiental.

- Para las posibles heridas producidas en el arbolado, se utilizarán los antisépticos y cicatrizantes adecuados.

- Las épocas de plantación serán las de reposo vegetal.

- Se establecerán zonas de limpieza de las ruedas para los camiones que puedan acceder a zonas urbanas. Se mantendrán de este modo las carreteras limpias de barro y otros materiales. Las aguas de lavado deberán cumplir las especificaciones definidas en el Pliego de Prescripciones del Proyecto de Revegetación.

- Respetar las riberas afectadas directa o indirectamente por la explotación minera.

- Se construirá una balsa de decantación de finos, retirando cada cierto tiempo los lodos para su posterior aprovechamiento en labores de restauración.

- En cuanto a los aceites usados y demás residuos tóxicos y peligrosos deberán extremarse las precauciones en su manejo, debiendo igualmente ser retirados por personas autorizadas para su recogida.

- Se realizará un plan de prevención de daños y restauración de aquellas superficies contiguas a la obra (pistas auxiliares, depósitos temporales, vertidos indiscriminados...).

- Los taludes finales, en la fase de restauración, deberán ser de perfil suave y uniforme, ajustándose a los planos del Proyecto. Se seguirán siempre las pautas necesarias para armonizarlos con su entorno. Todos los taludes serán recubiertos finalmente por la tierra vegetal producto del desbroce, procediendo igualmente a una hidrosiembra o sistemas de envejecimiento artificial.

- Regar periódicamente las pistas y los demás viales, sobre todo en los meses estivales.

- Utilizar sistemas de riego en las cintas transportadoras, alimentadores de molinos, etc.

- Optimizar el diseño de las voladuras.

- Utilizar el sistema de microrretardo en las voladuras.

- Sustituir los volquetes por las cintas transportadoras.

- Recubrir de goma los elementos metálicos que sufran impactos de las rocas.

- Realizar un mantenimiento preventivo de los elementos de la Planta de Machaqueo.

- Construcción de una balsa de decantación antes de la descarga de la corriente fluvial receptora.
- Revegetación de taludes de desmontes y escombreras inmediatamente después de ser abandonados.
- La ubicación de las escombreras debe cuidarse en extremo, situándolas en las cotas más bajas que sea posible y diseñando su morfología de modo que puedan ser fácilmente revegetados sus taludes.
- Además, se debe prever que la revegetación de las escombreras debe efectuarse por fases, por lo que éstas deben ser concebidas de tal forma que se vayan dejando taludes definitivos a medida que crecen lateralmente o en sucesivas fases superpuestas, con retranqueo de taludes.
- Los bancos explotados del frente deben ir siendo tratados simultáneamente a la apertura de bancos nuevos en una sucesión continua hasta la restauración final.
- Apantallamiento visual de los bancos mediante la plantación de especies arbustivas en las bermas y en las zonas perimetrales de la cantera.
- Tratamiento de las superficies de los taludes con hidrosiembras y sistemas de envejecimiento artificial.
- En el perímetro de la Planta de Machaqueo y Clasificación se colocarán pantallas arbóreas con el doble objetivo de reducir la emisión de polvo y de ejercer de apantallamiento visual.
- Crear pantallas arbóreas tanto visuales como sónicas y contra el polvo para la carretera N-435 la de Zafra-La Lapa y la de Puebla de Sancho Pérez-Medina de las Torres.

Mérida, 22 de julio de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 22 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Clasificación de las presas de titularidad de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura en función de su riesgo potencial. Expte.: Serv. 50/98».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv. 50/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: «Clasificación de las presas de titularidad de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura en función de su riesgo potencial».
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 34.263.802 Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-382600
- e) Telefax: 924-382935
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.